



CONCEJO MUNICIPAL DE GUAQUI
 Gobierno Autónomo Municipal de Guaqui
Patrimonio Cultural de la Nación
 Ley 2620 de 18 de diciembre de 2003



LEY MUNICIPAL N° 105/2024
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
GUAQUI

SONA "A"

Sullcata

Copajira

Lacoyo Nuñumani

Lacoyo San Francisco

Lacoyo San Antonio

Andamarca

Patarani

Belén Pituta A

Belén Pituta B

Arcata

Pueblo de Guaqui

Ing. Edwin Valda Abalo
Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo
Municipal de Guaqui

Por cuanto el Concejo Municipal de Guaqui ha aprobado la siguiente Ley Municipal:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Para el financiamiento de las actividades, servicios y funciones de competencia de este Gobierno Municipal, se requiere contar con una fuente de ingresos necesarios y oportunos.

El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, otorga la facultad y competencia a los Gobiernos Autónomos Municipales señalando que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

El Artículo 302, Parágrafo I Numeral 20 de la Constitución Política del Estado y la Disposición Adicional Primera de la Ley No. 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", facultan a los gobiernos municipales para crear sus tributos para el financiamiento de sus competencias.

SONA "B"

Villa Tintuma

Janko Marca

Kassa Santa Rosa

Kassa San Francisco

Wila Collo

Yaurikorahua

Puerto de Guaqui

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, previo Informe Técnico que emita la instancia competente del nivel central del Estado, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Parágrafos I y IV del Artículo 323 de la CPE y los elementos constitutivos del tributo.

El Numeral 18 del Artículo 16 y el Numeral 15 del Artículo 26, de la Ley N°482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establecen entre las atribuciones del Concejo y Alcalde municipal, la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica.

El artículo 9 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, en sus parágrafos I y II, dispone que: Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas contribuciones especiales y patentes municipales.

El Artículo 11 del mismo cuerpo legal establece que las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o realización de actividades inherentes al Estado, a solicitud o recepción obligatoria del sujeto pasivo.

El Artículo 2, parágrafo I de la Ley N° 2434 de Actualización y Mantenimiento de Valor, dispone que las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes, se actualizarán respecto a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda, publicada por el Banco Central de Bolivia.

Municipio de Guaqui, Capital Folclórica de Bolivia

4
13



CONCEJO MUNICIPAL DE GUAQUI
 Gobierno Autónomo Municipal de Guaqui
Patrimonio Cultural de la Nación
 Ley 2620 de 18 de diciembre de 2003



ZONA "A"

Sullcata

El Informe Técnico favorable MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N° 052/2024 emitido por el Viceministerio de Política Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, corresponde al Gobierno Municipal de Guaqui establecer las Tasas de Aprobación de Planos de Lote y Planimetrías dentro de su jurisdicción territorial.

Copajira

Lacoyo Nuñumani

Lacoyo San Francisco

Lacoyo San Antonio

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Guaqui en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, de 19 de Julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones legales vigentes.

Andamarca

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE GUAQUI:

Patarani

DECRETA:

Belén Pituta A

LEY MUNICIPAL N° 105/2024

Belén Pituta B

DE TASAS DE APROBACION DE PLANOS DE LOTE Y APROBACION DE PLANOS DE PLANIMETRIA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE GUAQUI

Arcata

CAPITULO I

Pueblo de Guaqui

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- (OBJETO). - El objeto de la presente Ley Municipal es crear las Tasas por Aprobación de Planos de Lote y Aprobación de Planos de Planimetría dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Guaqui.

ZONA "B"

Villa Tintuma

Janko Marca

ARTICULO 2.- (COMPETENCIA). - La presente Ley Municipal tiene como base competencial el numeral 20, parágrafo I, Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, que establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, la creación y administración de tasas de carácter municipal.

Kassa Santa Rosa

CAPITULO II

Kassa San Francisco

TASAS DE APROBACION DE PLANOS DE LOTE Y APROBACION DE PLANOS DE PLANIMETRIA

Wila Collo

Yaurikorahua

Puerto de Guaqui

ARTICULO 3.- (HECHO GENERADOR). - Las presentes tasas aplicables por el Gobierno Autónomo Municipal de Guaqui, tienen como hecho generador la prestación de los servicios públicos establecidos en el Anexo I que forma parte íntegra de la presente Ley Municipal Autónoma.

ARTICULO 4.- (SUJETO ACTIVO). - El Sujeto Activo es el Gobierno Autónomo Municipal de Guaqui, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Unidad de Recaudaciones del G.A.M. de Guaqui.

ARTICULO 5.- (SUJETOS PASIVOS). - Son Sujetos Pasivos las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que reciben los servicios públicos establecidos en el Anexo I que forma parte íntegra de la presente Ley Municipal Autónoma.

ARTICULO 6.- (BASE IMPONIBLE Y ALÍCUOTA). - La Base Imponible y las Alícuotas aplicables a las tasas de Aprobación de Plano de Lotes y Planimetrías, se determinan en función al costo del servicio, cuyos montos se encuentran establecidos en el Anexo I que forma parte de la presente Ley Municipal Autónoma.

ARTICULO 7.- (EXENCIÓN). - Toda vez que las tasas o importes que se cobra por los servicios prestados solo cubre el costo de los mismos, no existe exención total o parcial.

Municipio de Guaqui, Capital Folclórica de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE GUAQUI
Gobierno Autónomo Municipal de Guaqui
Patrimonio Cultural de la Nación
Ley 2620 de 18 de diciembre de 2003



ZONA "A"

Sullcata

Copajira

Lacoyo Nuñumani

Lacoyo San Francisco

Lacoyo San Antonio

Andamarca

Patarani

Belén Pituta A

Belén Pituta B

Arcata

Pueblo de Guaqui

ZONA "B"

Villa Tintuma

Janko Marca

Kassa Santa Rosa

Kassa San Francisco

Wila Collo

Yaurikorahua

Puerto de Guaqui

ARTICULO 8.- (ACTUALIZACIÓN). - Las Tasas serán actualizadas anualmente por el Gobierno Autónomo Municipal de Guaqui, de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV), publicada por el Banco Central de Bolivia, entre el 1° de enero al 31 de diciembre de cada gestión fiscal.

ARTICULO 9.- (FORMA DE PAGO Y PLAZOS). - Las tasas municipales se pagarán en los medios, formas y plazos que establezca el Gobierno Autónomo Municipal de Guaqui mediante norma reglamentaria expresa.

ARTICULO 10.- (APLICACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO). - En las relaciones jurídicas entre la Administración Tributaria Municipal y los sujetos pasivos de las tasas, se aplicarán las normas contenidas en el Código Tributario Boliviano.

ARTICULO 11.- (DESTINO DE LOS INGRESOS). - En cumplimiento al Artículo 11 de la Ley N° 2492 Código Tributario de 02 de agosto de 2023, la recaudación de estas tasas no debe tener un destino ajeno a la prosecución de los servicios prestados.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ÚNICA. - Se abrogan y derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. - La reglamentación de la presente Ley Municipal, será establecida mediante Decreto Municipal emitido por el Alcalde Municipal, en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la vigencia de la misma.

Es dado en el salón de Sesión del Concejo Municipal de Guaqui a los 22 días del mes de julio de dos mil Veinticuatro años.

ANEXO I

Nº	SERVICIO O ACTIVIDAD	UNID.	TASA en Bs.
1	Aprobación de Plano de Lote	M2	0.55
2	Aprobación de Plano de Planimetría de 10.000 M2 a 20.000 M2	M2	0.30
3	Aprobación de Plano de Planimetría de 20.001 a 100.000 M2	M2	0.35
4	Aprobación de Plano de Planimetría de 100.001 a 200.000 M2	M2	0.40
5	Aprobación de Plano de Planimetría de 200.001 M2 a adelante	M2	0.45

Solano Nuñumani Mamani
PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE GUAQUI
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE GUAQUI

Serapio Linaachi Torres
CONCEJAL
 Gobierno Autónomo Municipal de Guaqui



Machicado
SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE GUAQUI
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE GUAQUI

Roberto Calizaya Maidana
CONCEJAL
 Gobierno Autónomo Municipal de Guaqui

2

3 | 3

Municipio de Guaqui, Capital Folklórica de Bolivia

Av. José Ballivian, Puerto de Guaqui s/n

Cels.: 73068847 - 67023316 - 72555576 - 69726964 - 68030930

PROMULGACIÓN

Corresponde a la Ley Municipal N° 105 /2024-----

Por tanto, en mérito a la atribución conferida por el numeral 3 del art. 26 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomo Municipales, la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Guaqui, a los dos días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.



Eduardo Valcárcel
ALCALDE
Autónomo Municipal de Guaqui
La Paz - Bolivia